



LEY DEPARTAMENTAL N° 152

DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL PARA EL PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL”

(PROSOL)

ARTÍCULO ÚNICO.- (De la Elaboración, Remisión y Aprobación del Reglamento Operativo del PROSOL).-

I.- En cumplimiento a las Leyes Nacionales: No. 3741 y Disposición Adicional Sexta de la Ley N° 211; se dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental remita a la Asamblea Legislativa Departamental, el Reglamento Operativo del Programa Solidario Comunal (PROSOL) para su correspondiente aprobación; para el efecto se otorga el plazo de 20 días hábiles.

II.- El referido Reglamento, en cumplimiento a la normativa nacional antes indicada deberá ser consensuado con la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija representada por las Centrales Sindicales Únicas de Comunidades Campesinas, la Federación Especial de Bermejo, Regional del Chaco y Naciones Indígenas Weenhayek, Tapiete y Guaraní a través de sus Organizaciones Matrices: La Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija (ORCAWETA), El Consejo de Capitanes Guaraní de Tarija (C.C.G.T.) en coordinación con cada una de sus Capitanías Zonales y la Asamblea del Pueblo Indígena Tapiete (A.P.I.T).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA (Presupuesto).- El monto económico para la ejecución del PROSOL, debe enmarcarse en lo establecido en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (POA)

Gestión 2016, aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental mediante Ley Departamental N° 130.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En tanto no se apruebe un nuevo Reglamento Operativo del Programa Solidario Departamental (PROSOL), en cumplimiento a la Ley Nacional N° 3741, se dispone la vigencia del Reglamento Operativo del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), con el cual se ejecutó el Programa en la Gestión 2015.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En cumplimiento de la Sentencia Constitucional Nro. 0006/2016 de fecha 14 de enero del 2016, que declara la Inconstitucionalidad al requisito de Personerías Jurídicas a los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional, los Pueblos y Naciones Indígenas Weenhayek, Tapiete y Guaraní podrán acceder al (PROSOL) con el aval de sus Organizaciones Matrices otorgadas por: La ORCAWETA, el C.C.G.T. en coordinación con sus Capitanías Zonales y la A.P.I.T.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se Abrogan y Derogan todas las normas y disposiciones Departamentales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

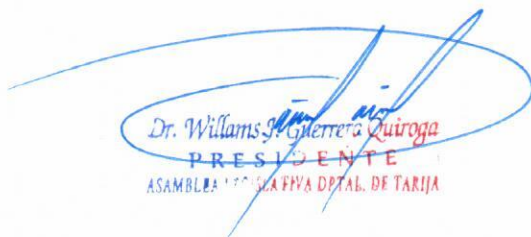
Es dada en la ciudad de Bermejo, Primera Sección de la Provincia Arce en el Departamento de Tarija a los veintitrés días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.



Dr. Williams J. Guerrero Quiroga
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA